



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN
DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Reubican unos Docentes pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal.”

En Las Actas del año 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente de los municipios de **YARUMAL, CARACOLI, NECOCLI, CAREPA Y MUTATA**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir en el Municipio de **YARUMAL Y CARACOLI** las plazas docentes **Mayoritarias** oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	E.U EPIFANIO MEJIA	BÁSICA PRIMARIA
			MATEMATICAS
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	I.E.R EL ROSARIO	BÁSICA PRIMARIA
			MATEMATICAS
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CEDRO	C.E.R EL PUEBLITO	PRESCOLAR
			HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
CARACOLI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL CORREA VELEZ	C.E.R RODOLFO CEBALLOS	BÁSICA PRIMARIA
			CIENCIAS NATURALES-QUIMICA

ARTICULO SEGUNDO: Las plazas descritas en el artículo anterior quedarán asignadas a los siguientes Establecimientos Educativos, 3 Plazas **Posconflicto** Y 1 Plaza **Mayoritaria** de los municipios de **NECOCLI, CAREPA Y MUTATA**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
NECOCLI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MELLO VILLAVICENCIO	C.E.R EL REPARO Posconflicto	MATEMATICAS
NECOCLI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CARIBIA	C.E.R GARITON Posconflicto	MATEMATICAS
CAREPA	CENTRO EDUCATIVO RURAL UNION QUINCE	C.E.R UNION QUINCE Posconflicto	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
MUTATA	INSTITUCION EDUCATIVA MUTATA	COLEGIO MUTATA Mayoritaria	CIENCIAS NATURALES-QUIMICA

ARTICULO TERCERO: Reubicar a la docente **DIANA CAROLINA FLOREZ VIDALES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.042.771.586**, vinculada en Provisionalidad en vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Normalista Superior como Docente de Aula, en Basica Primaria Plaza mayoritaria, para la Institución Educativa San Luis, sede E.U San Vicente, del municipio de **YARUMAL**, en Reemplazo del Docente **RAMON EGIDIO LONDOÑO MAZO** con C.C # **15.318.978** quien **Renunció**. Viene de la Institución Educativa San Luis, sede E.U Epifanio Mejía, del Municipio de YARUMAL.

ARTICULO CUARTO: Reubicar a la docente **NURY MARCELA LORA GAVIRIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.048.016.125**, vinculada en Provisionalidad en vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Normalista Superior como Docente de Aula, en Basica Primaria Plaza mayoritaria, para la Institución Educativa de María, sede E.U Rosenda Torres, del municipio de **YARUMAL**, en Reemplazo de la Docente **ROCIO DEL SOCORRO LOPEZ QUINTERO** con C.C # **32.552.902** quien **Renunció**. Viene de la Institución Educativa San Luis, sede I.E.R El Rosario, del Municipio de YARUMAL.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO QUINTO: Reubicar a la docente **LEIDY MILENA RICO RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.038.102.095**, vinculada en Provisionalidad en vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Licenciada en Pedagogía Infantil como Docente de Aula, en Basica Primaria Plaza mayoritaria, para la Institución Educativa de María, sede E.U La Inmaculada, del municipio de **YARUMAL**, en Reemplazo de la Docente **BLANCA MARGARITA MONTOYA CARVAJAL** con C.C # **22.068.702** quien **Renunció**. Viene de la Institución Educativa El Cedro, sede C.E.R El Pueblito, del Municipio de YARUMAL.

ARTICULO SEXTO: Reubicar a la docente **GLADYS DEL CARMEN ORTIZ ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.679.703**, vinculada en Provisionalidad en vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Licenciada en Educación: Geografía e Historia como Docente de Aula, en Basica Primaria Plaza mayoritaria, para la Institución Educativa Marco Tobón Mejía, sede Marco Tobón Mejía, del municipio de **SANTA ROSA DE OSOS**, en Reemplazo de la Docente **CECILIA IRENE TAMAYO TAMAYO** con C.C # **22.059.260** quien **Renunció**. Viene de la Institución Educativa Gabriel Correa Vélez, sede C.E.R Rodolfo Ceballos, del Municipio de CARACOLI.

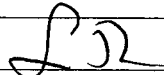
ARTÍCULO SEPTIMO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO NOVENO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		28/01/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	28/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas - Profesional Especializado	Julián Ber	26-01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado	John Gaviria	24/01/2022
Proyectó:	Carlos Alberto Zárate G. – Auxiliar Administrativo	Carlos A. Zárate G.	24-01-2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			